



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº. 531 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR**

*Huancavelica, 03 AGO 2023*

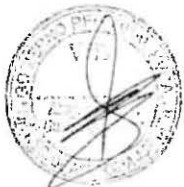
**VISTO:** El Informe N° 190-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2754490 y Reg. Exp. N° 1895954, la Opinión Legal N° 067-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 913-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 059-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 229-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, la Carta N° 001-2023-C04-CHVCA/RL-MSV, la Carta N° 013-2022-C04-CHVCA/RL-MSV, la Carta N° 012-2022-C04-CHVCA/RL-MSV, la Carta N° 011-2022-C04-CHVCA/RL-MSV y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783. – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de abril del 2021 se suscribió el Contrato N° 069-2021/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 20-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Juan (integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y el Sr. Hernán Garagondo Balboa), representado por la señora Renee Ccencho Espinoza como Representante Común, para la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los anexos de Ccasapata, Azulccocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1043 Huiscapuquio, con un costo de S/ 2,241,222.56 (Dos millones doscientos cuarenta y uno mil doscientos veintidós con 56/100 Soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio San Juan, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; mediante Contrato N° 100-2021/ORA de fecha 28 de mayo del 2021, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 023-2021-GOB.REG.HVCA-OEC - Primera Convocatoria, se contrató los servicios del Consorcio Huancavelica (integrado por el Sr. Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas y la Sra. Margot Salazar Villavicencio), representado por la Sra. Margot Salazar Villavicencio como Representante Común, para la consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los anexos de Ccasapata, Azulccocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1043 Huiscapuquio, por el monto de S/ 53,439.97 Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto con incidencia en el costo del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario, a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación del 100% de la obra (Adenda N° 001-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 531 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

2021/ORA del 25-10-2021);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 411-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de octubre del 2022, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 069-2021/ORA, de fecha 07 de abril del 2021, de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1043 Huiscapuquio, a cargo de la empresa contratista Consorcio San Juan, la misma que concluyó el 01 de octubre del 2021, dentro del plazo contractual;

Que, en consecuencia, mediante Carta N° 011-2022-C04-CHVCA/RL-MSV de fecha de recepción 15 de agosto del 2022, reiterada con las Cartas N° 012-2022-C04-CHVCA/RL-MSV de fecha 20 de octubre del 2022, N° 013-2022-C04-CHVCA/RL-MSV de fecha 06 de diciembre del 2022 y N° 001-2023-C04-CHVCA/RL-MSV de fecha 23 de febrero del 2023, la Sra. Margot Salazar Villavicencio - Representante Común de la consultoría de supervisión: Consorcio Huancavelica, en cumplimiento del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 100-2021/ORA, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de consultoría de obra para su revisión y aprobación correspondiente, en la que determina un saldo a su favor por el importe de S/ 9,663.02 (Nueve mil seiscientos sesenta y tres con 02/100 soles);

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 229-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, de fecha 21 de junio del 2023, el Ing. Yan Benjamín Laurente Soriano - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de consultoría de obra concluye que, del resumen de pagos por valorizaciones realizadas al consultor asciende a S/ 43,776.95 que corresponde al 91.02% del avance total de ejecución de la obra, habiendo quedado sin pago la última valorización equivalente al 8.98%; precisa que, el cálculo de pagos corresponde al 90% del monto contractual según cláusula cuarta del Contrato N° 100-2021/ORA, y puesto que el monto máximo para los pagos de supervisión asciende a S/ 48,095.97, existe un pago pendiente de S/ 4,319.02 reconocido en la presente liquidación. Y, se tiene un saldo de pago pendiente por concepto de Liquidación del Servicio de Consultoría según cláusula cuarta que asciende a S/ 5,344.00;

Que, asimismo, menciona que se aplicó penalidades según cláusula duodécima del Contrato N° 100-2021/ORA por el monto de S/ 5,364.00, que excede el 10% previsto en el contrato. La retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual que asciende a S/ 5,343.99 deberá ser devuelto a la finalización del contrato. Producto de la liquidación del contrato de consultoría existe un saldo total a favor del consultor por el importe de S/ 9,663.02. Finalmente, agrega que la liquidación del contrato de consultoría presentado por el consultor ha quedado aprobada, en cumplimiento del numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE que señala "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida: de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista", al no existir pronunciamiento oportuno por parte de la Entidad; en consecuencia, recomienda la evaluación financiera para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 531 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

Que, por su parte, mediante Informe N° 059-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 23 de junio del 2023, la CPC Betty Ninfa Valero Castro de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión, evaluación y conciliación de la liquidación económica y/o financiera del Contrato N° 100-2021/ORA en los reportes y registros del SIAF-SP del ejercicio presupuestal 2021, con la sustentación del gasto público adjunto al expediente de la liquidación del contrato de consultoría de obra, encuentra que los pagos a cuenta son por el importe de S/ 43,776.95; por tanto, en mérito al contrato de consultoría de obra y el informe técnico del monitor de obra, se resume en lo siguiente:

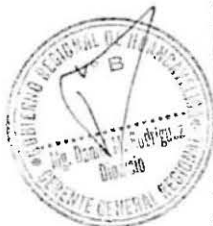
N°	Descripción	Autorizado	Pagos a cuenta	Por pagar
1	Del contrato principal	53,439.97	43,776.95	9,663.02
2	De la prestación adicional	0.00	0.00	0.00
3	De la reducción de prestaciones	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del consultor del servicio			9,663.02
	Costo total del Servicio de Consultoría S/	53,439.97	43,776.95	9,663.02

Menciona, asimismo, que en los pagos a cuenta se tiene la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el monto de S/ 5,364.00. En cumplimiento a la Cláusula Séptima del Contrato N° 100-2021/ORA la Entidad realizó la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 5,343.99, con cargo a ser devuelto a la finalización del servicio.

De lo expuesto concluye que, el costo-total del Contrato N° 100-2021/ORA de consultoría de obra es el monto de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 soles), con un saldo a favor del consultor por el importe de S/ 9,663.02 (Nueve mil seiscientos sesenta y tres con 02/100 soles), que corresponde por supervisión de la obra el monto de S/ 4,319.02 y por liquidación del servicio de consultoría el monto de S/ 5,344.00; en consecuencia, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 913-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de julio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del Ing. Yan Benjamín Laurente Soriano – Monitor de Obra y de la CPC Betty Ninfa Valero Castro, concluyendo que, el costo total del Contrato N° 100-2021/ORA para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1043 Huiscapuquio, es el monto de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles), con un saldo a favor del Consorcio Huancavelica por el importe de S/ 9,663.02 (Nueve mil seiscientos sesenta y tres con 02/100 Soles), disgregados de la siguiente manera: S/ 4,319.02 por pago de supervisión de obra 90.00% y la suma de S/ 5,344.00 por liquidación del servicio de consultoría 10.00%; por tanto, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, finalmente, mediante Informe N° 190-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 17 de julio del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 067-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis del caso concluye y recomienda que, se debe continuar con el trámite de liquidación del contrato de consultoría N° 100-2021/ORA; se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la determinación de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 531 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

responsabilidades por no haberse formulado la evaluación técnica de la liquidación de consultoría de obra en su debida oportunidad;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato N° 100-2021/ORA para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" – I.E.I. N° 1043 Huiscapuquio, por el importe total de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles), con un saldo a favor de la consultoría Consorcio Huancavelica por la suma total de S/ 9,663.02 (Nueve mil seiscientos sesenta y tres con 02/100 Soles) que corresponde a los conceptos: Por supervisión 90%: S/ 4,319.02 y Por liquidación de servicio de consultoría 10%: S/ 5,344.00; asimismo, disponer la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la liquidación del contrato de consultoría de obra que establece el Contrato N° 100-2021/ORA, de fecha 28 de mayo del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la consultoría Consorcio Huancavelica representado por la Sra. Margot Salazar Villavicencio como Representante Común, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" – I.E.I. N° 1043 Huiscapuquio, con CUI N° 2450215, siendo el costo total del contrato de S/ 53,439.97 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagos a cuenta	Por pagar
1	Del contrato principal	53,439.97	43,776.95	9,663.02
2	De la prestación adicional	0.00	0.00	0.00
3	De la reducción de prestaciones	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del consultor del servicio			9,663.02
	Costo total del Servicio de Consultoría S/	53,439.97	43,776.95	9,663.02

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la consultoría de supervisión Consorcio Huancavelica el monto total de S/ 9,663.02 (Nueve mil seiscientos sesenta y tres con 02/100 Soles) que corresponde a los conceptos: Por supervisión 90% el monto de S/ 4,319.02 y, Por liquidación de servicio de consultoría 10% el monto de S/ 5,344.00, según Contrato N° 100-2021/ORA. Asimismo, se dispone la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 531 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

S/ 5,343.99, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 913-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los funcionarios y/o servidores que no emitieron pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la consultoría de supervisión: Consorcio Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL